

**A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA BANANACORP S.A.**

En calidad de comisario de la compañía, pongo a vuestra consideración el siguiente informe del ejercicio económico correspondiente al año calendario 2005.

He revisado el Balance General y los correspondientes Estados de Resultados al 31 de Diciembre del 2005. Estos Estados Financieros son de la responsabilidad de la compañía. Tengo la responsabilidad de expresar una opinión sobre los Estados Financieros basados en la revisión, se verificó que su contenido corresponde a las cifras registradas a la contabilidad, los resultados presentados en los mencionados Estados Financieros son confiables y los mismos han sido preparados de acuerdo a Normas Ecuatorianas de Contabilidad.

Para el desempeño de mis funciones de dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 279 codificado en la Ley de Compañías.

Los Administradores de la compañía en el desempeño de sus funciones han dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias, así como las resoluciones de la junta general, no hubo limitaciones en la colaboración prestada por los Administradores de la Compañía para el cumplimiento de las funciones.

He examinado los libros y registros de la compañía, opino que los libros de Actas de la Junta General, Libro Talonario, Libro de Acciones y Accionistas. Comprobantes Contables, que se llevan y se conservan conforme a las disposiciones legales. Declaró además que en mi opinión, los medios de control para la custodia y conservación de los bienes de la sociedad, son adecuados.

Los procedimientos de control interno otorgan una razonable seguridad en cuanto a la conservación de sus activos y propiedades.

De las cuentas de balance la más importante del análisis fue:

Partidas	Miles
Cunetas por pagar Cías. Relacionadas	108

Las cuentas por pagar son obligaciones contraídas con Laad y los préstamos a Cías. Relacionadas, casi en su totalidad a la Unión de Bananeros Ecuatorianos S.A.

El resultado la compañía fue cero.

La Junta General de Accionistas ha sido instalada en conformidad con el Art. 238 codificado de la Ley de Compañías.
Roddy Constante L.

30 de Enero del 2007.

**Econ. María Mina García
COMISARIO**

